

Documento:	Título Documento:	
CIRCULAR	Convocatoria de las subvenciones del Programa Protocolo Familiar en las Pymes de Cantabria	



PROGRAMA DE AYUDAS PROTOCOLO FAMILIAR EN LAS PYMES

Con fecha 13 de octubre se ha abierto la convocatoria de ayudas del Programa Protocolo Familiar en las Pymes.

Este programa tiene como finalidad regular la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a apoyar el relevo generacional en las empresas de ámbito familiar para conseguir una sucesión ordenada que garantice su sostenimiento, a través de la realización de:

- a) Planes Estratégicos Familiares.**
- b) Planes de profesionalización de la gestión de la empresa familiar.**



BENEFICIARIOS

1) Podrán tener la condición de personas beneficiarias de las ayudas, las empresas de ámbito familiar que desarrollen su actividad en la industria o en los servicios de apoyo a la industria, siempre que se trate de autónomos o de pymes.

a) Se consideran empresas de ámbito familiar:

- Los autónomos que ejerzan una actividad empresarial o profesional de la que provenga más del 50% de sus rendimientos empresariales, profesionales y del trabajo, siempre que se justifique la contratación de otras personas que guarden lazos familiares con el titular de la misma, hasta el grado de parentesco citado en el párrafo siguiente.
- Las pymes en las que un grupo familiar formado por personas físicas unidas por relación conyugal o ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, tengan conjuntamente una participación societaria de al menos un 50%, siempre que uno de los miembros del grupo familiar tenga una relación retribuida mediante pagos periódicos.
- Las pymes en las que una persona física sea titular de forma individual de una participación de al menos el 50% del capital social y tenga una relación retribuida mediante pagos periódicos.

FECHA: 13/10/2022	DEPARTAMENTO: CONSULTORIA EMPRESA FAMILIAR	REALIZADO POR: BRA	PÁGINA: 1/5
----------------------	---	-----------------------	----------------

Documento:	Título Documento:	
CIRCULAR	Convocatoria de las subvenciones del Programa Protocolo Familiar en las Pymes de Cantabria	

b) Se considera actividad industrial

Aquella actividad económica basada en la transformación de una materia prima mediante la aportación de energía.

c) Se consideran servicios de apoyo a la industria

las actividades económicas necesarias para el funcionamiento operativo esencial de una actividad industrial.

- 2) Los requisitos para ser beneficiarios de las ayudas deberán mantenerse tanto en el momento de presentación de la solicitud, como en el de concesión y pago de la ayuda.
- 3) Las personas beneficiarias deberán estar válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda, ser titulares en Cantabria de una actividad económica de las previstas, y cumplir con los requisitos establecidos en la orden y correspondiente convocatoria.
- 4) Para el caso de **sociedades**, su constitución y el inicio de su actividad deberán haber tenido lugar, al menos, **cinco años antes de la fecha de publicación** de la convocatoria. En el caso de **autónomos**, el inicio de su actividad deberá haber tenido lugar, al menos, **con idéntica antigüedad**. En ambos casos, para determinar la fecha de inicio de la actividad se tendrá en cuenta la fecha de alta de dicha actividad en la declaración censal emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- 5) Las solicitantes deberán contar con el domicilio social, fiscal y centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria y realizar en la región las actividades susceptibles de obtener ayuda. La **persona beneficiaria** queda obligada a **mantener su actividad** en Cantabria por un **periodo mínimo de 3 años desde la finalización del proyecto**.
- 6) Las solicitantes deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a SODERCAN, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 7) La empresa solicitante sólo podrá resultar beneficiaria una vez, en el marco de este programa y en sus respectivas convocatorias.



INTENSIDAD DE LA AYUDA Y PLAZO DE EJECUCIÓN

La intensidad máxima de subvención a aplicar para todos los gastos subvencionables del proyecto será de hasta el 50% de los costes elegibles. **La ayuda máxima por proyecto será de 15.000 €.**

FECHA: 13/10/2022	DEPARTAMENTO: CONSULTORIA EMPESA FAMILIAR	REALIZADO POR: BRA	PÁGINA: 2/5
----------------------	--	-----------------------	----------------

Documento:	Título Documento:	
CIRCULAR	Convocatoria de las subvenciones del Programa Protocolo Familiar en las Pymes de Cantabria	

El plazo de ejecución del proyecto y el período de cobertura de los gastos subvencionados será el comprendido entre el 1 de enero de 2022 y los 6 meses siguientes a la fecha de notificación de la resolución de concesión. Para el caso de sociedades, su constitución y el inicio de su actividad deberán haber tenido lugar, al menos, cinco años antes de la fecha de publicación de la convocatoria. En el caso de autónomos, el inicio de su actividad deberá haber tenido lugar, al menos, con idéntica antigüedad.



ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

- 1) Serán subvencionables los gastos referidos, a continuación, que se realicen dentro de los seis meses siguientes a la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda, pudiéndose, no obstante, admitir gastos anteriores en los términos previstos en la convocatoria.
- 2) Los gastos subvencionables serán los asociados a las siguientes actuaciones:

a) Desarrollo de Planes Estratégicos Familiares:

Se trata de proyectos consistentes en la realización de un diagnóstico previo y un plan de continuidad que contemple las condiciones para asegurar el relevo generacional de la empresa de ámbito familiar.

Serán subvencionables los gastos de consultoría externa especializada para la elaboración del citado proyecto. Este asesoramiento deberá realizarse en dos fases:

- **Diagnóstico previo de la situación** de la empresa desde una perspectiva económica, legal y de estructura del parentesco familiar.
- **Elaboración de un plan de continuidad** cuyo contenido podrá adaptarse a las características propias de cada empresa pero que desarrollará, al menos, los siguientes apartados:

Antecedentes: en este apartado se recogerán las referencias de carácter fundacional de la empresa, como las atinentes al fundador y origen de la empresa, los miembros del grupo familiar y sus ramas, la filosofía de la empresa, los valores familiares, el ámbito de sus actividades o el arraigo de la empresa en un determinado lugar.

- **Pactos sociales o estatutarios** que tenga la entidad solicitante de la ayuda.
- **Pactos parasociales o extraestatutarios** que tenga o vaya a tener la entidad solicitante de la ayuda.
- **Órganos de carácter familiar.** Se deberán recoger los criterios de organización, composición y funcionamiento de los siguientes órganos familiares: la Junta de Familia, el Consejo Familiar, así como los comités

FECHA: 13/10/2022	DEPARTAMENTO: CONSULTORIA EMPESA FAMILIAR	REALIZADO POR: BRA	PÁGINA: 3/5
----------------------	--	-----------------------	----------------

Documento:	Título Documento:	
CIRCULAR	Convocatoria de las subvenciones del Programa Protocolo Familiar en las Pymes de Cantabria	

de seguimiento del protocolo familiar, de seguimiento de la formación de los miembros más jóvenes de la familia y de retribuciones.

- **Plan de Continuidad de la empresa**, que deberá contemplar, al menos:
 - La valoración de la empresa en función de los aspectos claves del negocio, su potencial de desarrollo, sus datos económicos y su potencial de rentabilidad.
 - La definición de roles, responsables y responsabilidades en el proceso de relevo.
 - La definición de las habilidades requeridas al equipo de dirección, alineado con la estrategia del negocio para que la empresa alcance éxito, realizándose una valoración acerca de si los miembros de la familia cumplen con esos perfiles y, en caso contrario, el desarrollo de un plan de acción para cumplirlo.
 - La implementación del plan de relevo: planificación, calendarización y definición del periodo de puesta en marcha, acciones a corto y medio plazo, cronograma, aspectos fiscales, jurídicos, etc.

b) Desarrollo de Planes de Profesionalización de la gestión de la empresa familiar:

Se trata de planes que atienden al objetivo de generar valor, trascendencia en el tiempo y rentabilidad del negocio, promoviendo una cultura de mejora continua y desarrollo constante que proporcione a sus integrantes beneficios como planes de carrera, crecimiento profesional, realización, reconocimiento, seguridad a futuro y estabilidad.

Serán subvencionables los gastos de consultoría externa especializada para la elaboración del citado proyecto, que deberá abordar los siguientes aspectos:

- **Profesionalización en cuanto a métodos y sistemas de gestión** en todas las áreas operativas.
 - **Profesionalización en cuanto a las personas, con la incorporación de directivos no familiares.**
 - **Búsqueda de socio financiero;** capital de sustitución; inversión destinada a ocupar el lugar de los accionistas, generalmente pasivos para dar un empuje a la empresa.
- 3)** En la convocatoria se podrán establecer importes máximos y mínimos para los gastos subvencionables.
- 4)** Todos los gastos subvencionables deberán estar facturados y pagados íntegramente dentro del plazo de ejecución del proyecto. Se considera que la

FECHA: 13/10/2022	DEPARTAMENTO: CONSULTORIA EMPESA FAMILIAR	REALIZADO POR: BRA	PÁGINA: 4/5
----------------------	--	-----------------------	----------------

Documento:	Título Documento:	
CIRCULAR	Convocatoria de las subvenciones del Programa Protocolo Familiar en las Pymes de Cantabria	

fecha de pago será a todos los efectos la fecha de valor del adeudo o cargo bancario.

- 5) Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.
- 6) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (40.000€ en el caso de contratos de obra o 15.000€ en el caso de prestación de servicios o suministros), la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo acreditarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- 7) No serán subvencionables las actuaciones que no estén completamente definidas o no sean coherentes con los objetivos del proyecto.
- 8) No se considerarán subvencionables los impuestos, cargas y gravámenes.
- 9) No se podrán subvencionar los gastos e inversiones o adquisiciones de bienes o servicios cuando la empresa proveedora del servicio contratado, cualquiera que sea su forma jurídica, fuera socio, partícipe, empresa vinculada o dentro de su perímetro de vinculación con la beneficiaria según la normativa vigente, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse "autofacturación". A estos efectos, no se considerarán proveedores diferentes los que se puedan considerar empresas vinculadas según lo establecido en el art. 18.2 de la Ley del Impuesto de Sociedades.



PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El **plazo de presentación** de las solicitudes será de **dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto** de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, **13 de diciembre de 2022**.

La solicitud deberá cumplimentarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de ayudas de SODERCAN, en la dirección web <http://ayudas.sodercan.es>



GLEZCO ASESORES Y CONSULTORES

FECHA: 13/10/2022	DEPARTAMENTO: CONSULTORIA EMPESA FAMILIAR	REALIZADO POR: BRA	PÁGINA: 5/5
----------------------	--	-----------------------	----------------